

ASEGÚRATE DE CONOCER TU PÓLIZA

Seguro de
Accidentes Personales

sura 

sura 

LÍNEA DE ATENCIÓN 01 800 051 8888

Bogotá, Cali y Medellín 437 8888

www.sura.com

Descarga la app SEGUROS SURA



BLOG
sura.com/blogs



/SegurosSura



@segurossura



@SegurosSura

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SEGURO
DE ACCIDENTES PERSONALES

SEGUROS DE VIDA
SURAMERICANA S.A.



10/06/2016 - 14-11 - P - 31 - F-02-84-240

CAMPO	Descripción del formato	Clausulado	Nota técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	10/06/2016	10/06/2016
2	Tipo y número de la entidad	14 - 11	14 - 11
3	Tipo de documento	P	NT- P
4	Ramo al cual pertenece	31	31
5	Identificación interna de la proforma	F-02-84-240	N-02-084-0031

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES



En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tú tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado este seguro de Accidentes Personales.

10/06/2016 - 14-11 - NT-P - 31 - N-02-084-0031

SECCIÓN 1

COBERTURAS

1. MUERTE ACCIDENTAL

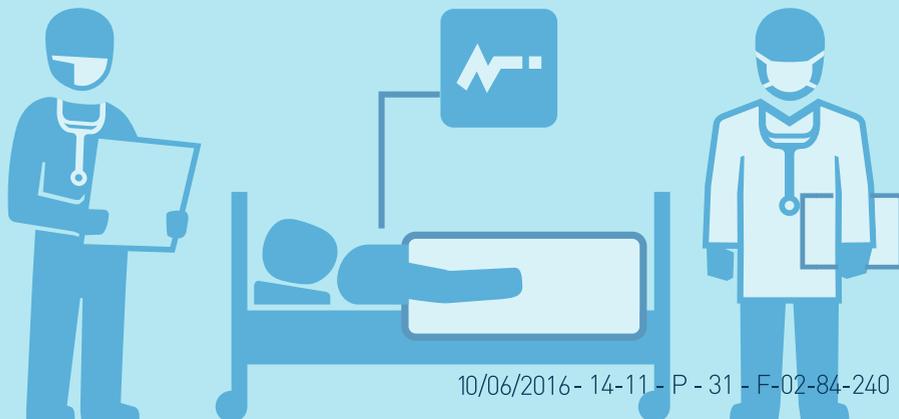
Si mueres como consecuencia de un accidente SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado dentro los 180 días siguientes al accidente.

2. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR UN ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente sufres una invalidez, pérdida o inutilización de una parte de tu cuerpo SURA pagará los porcentajes del valor asegurado que se indican a continuación.

% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	<ul style="list-style-type: none"> Por toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos. Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
60%	<ul style="list-style-type: none"> Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. Por pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.
20%	<ul style="list-style-type: none"> Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos.
10%	<ul style="list-style-type: none"> Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos de los pies. Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos restantes de las manos.



10/06/2016 - 14-11 - P - 31 - F-02-84-240



10/06/2016 - 14-11 - NT-P - 31 - N-02-084-0031

Esta cobertura está condicionada a que:

- a) **Sobrevivas 30 días después del accidente.**
- b) **La invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente.**

SURA te pagará la pérdida de dedos si la amputación es por la articulación metacarpofalángica o metatarsofalángica como lo muestra el gráfico.



SURA te pagará la pérdida de dedos si la amputación es por la articulación metacarpofalángica o metatarsofalángica como lo muestra el gráfico.



SURA te pagará la pérdida de manos o pies si la amputación es por la muñeca o parte proximal a ella, o por el tobillo y parte proximal a él.



Accidente es el hecho violento, externo y fortuito que te produzca lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

3. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD

Si como consecuencia de una enfermedad diagnosticada durante la vigencia del seguro sufres cualquiera de los eventos descritos en la cobertura anterior, SURA te pagará el valor asegurado en los mismos porcentajes indicados en la cobertura anterior.

Esta cobertura está condicionada a que:

- a) La pérdida de capacidad laboral persista por un término no inferior a 120 días o que el asegurado sobreviva al menos 30 días después de la pérdida



Para las dos coberturas de invalidez debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de capacidad laboral:

- a) La pérdida de capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- b) La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (esta es la fecha del siniestro).
- c) Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.

4. GASTOS DE CURACIÓN

Si como consecuencia de un accidente pagas alguno de los siguientes servicios médicos SURA te lo reembolsará, sin exceder el valor asegurado de esta cobertura a la fecha del accidente:

Honorarios de médicos y odontológicos, habitación y alimentación en clínica u hospital, medicamentos, líquidos endovenosos, cánulas, sondas, sangre, plasma y sus derivados, sala de cirugía, anestesia, material de osteosíntesis, prótesis, exámenes de laboratorio, rayos equis, ecografías, escanografías, resonancias magnéticas, vendajes de algodón o tela, vendas de yeso, cabestrillos, collares cervicales, férulas metálicas para dedos, tobilleras blandas, rodilleras blandas, muñequeras blandas, servicios de enfermería, fisioterapia,

ambulancia, y alquiler de muletas, silla de ruedas y caminador.

Esta cobertura está condicionada a que los servicios médicos se hayan prestado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

5. RENTA DIARIA POR ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente te incapacitas temporalmente para trabajar, SURA te pagará a partir del cuarto día de incapacidad una renta diaria de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El máximo de días de incapacidad que te pagará SURA es el que establece la tabla de diagnóstico.
- b) Si tu incapacidad dura menos del límite establecido en la tabla, SURA te pagará el número de días que estuviste incapacitado. Siempre y cuando la incapacidad dure más de 3 días.
- c) Si tu diagnóstico no aparece en la tabla, se le aplicará el límite de días del diagnóstico más parecido que así aparezca.
- d) Si tu incapacidad dura más de noventa días, SURA te volverá a pagar a partir del día 91 los días que estés incapacitado hasta por el máximo de días que establece la tabla de diagnóstico, con un límite de 365 días.



Esta cobertura de Renta Diaria por Accidente está sujeta a que:

- a) El valor pago por Renta Diaria no sea mayor que tus ingresos diarios declarados

CÓDIGO	DIAGNÓSTICO	DIAS
101	Amputación de dedos de manos o pies.	40
102	Amputación traumática completa o parcial de uno o ambos miembros superiores o una o ambas manos o de uno o ambos miembros inferiores o de uno o ambos pies.	90
201	Contusión en cualquier parte del cuerpo.	10
202	Trauma ocular sin incluir laceraciones en córnea	20
301	Esguince primer y segundo grado y/o desgarro en el (los) miembros inferiores y/o en el (los) miembros superiores.	15
302	Esguince tercer grado en el (los) miembros inferiores y/o en el (los) miembros superiores) o luxación de dedos de las manos o de los pies.	20
303	Esguinces y/o desgarros musculares de columna vertebral (cervical, dorsal, lumbar).	20
401	Fractura de uno o ambos fémures, tibia y peroné, húmero.	90
402	Fractura de cráneo, huesos de la cara sin incluir el nasal.	60
403	Fractura de la columna vertebral estable o sin lesión de la médula espinal, y/o de la pelvis estables.	60
404	Fractura de la columna vertebral inestable o con lesión de la médula espinal, y/o de la pelvis inestables.	90
405	Fractura de costillas, el esternón, nariz, laringe y/o tráqueas.	20
406	Fractura de uno o ambos tobillos.	60
407	Fractura de huesos de pie diferente a metatarsianos o falanges, fractura de rótula, fractura de peroné sin fractura de tibia.	30
408	Fractura o luxación de uno o varios metacarpianos, falanges de las manos o metatarsianos o falanges de los pies, sin cirugía.	20
409	Fractura o luxación de uno o varios metacarpianos, falanges de las manos o metatarsianos o falanges de los pies, con cirugía.	45

CÓDIGO	DIAGNÓSTICO	DIAS
410	Fractura de uno o varios huesos de uno o ambos miembros superiores incluida mano, diferente a húmero, falange y metacarpi- nos.	60
411	Fractura de clavícula, omoplato.	30
501	Hemorragia o hematoma subaracnoideo subdural y extradural, consecutiva o traumático.	60
502	Trauma encefalocraneano con contusiones cerebrales y daño axonal, diferente a hemorragia o hematoma subaracnoideo, subdural, extradural y diferente a confusión sin daño axonal.	90
503	Herida de cuello, tronco, abdomen y pelvis penetrantes con o sin lesión de uno o varios órganos internos.	45
504	Herida en cara, cuello, tronco, abdomen y pelvis en uno o ambos miembros superiores y/o en uno o ambos miembros inferiores no penetrante.	20
601	Lesión o traumatismo de raíces nerviosas, nervios periféricos, o plexos y/o lesiones vasculares.	60
602	Tenografía en uno o ambos miembros inferiores o en uno o ambos miembros superiores sin incluir dedos de las manos o de los pies con tratamiento quirúrgico.	60
603	Tenografía dedos de los pies o de las manos con tratamiento quirúrgico.	60
701	Luxación y/o ruptura de ligamentos de una o varias articulaciones en uno o ambos miembros inferiores o en uno o ambos miembros superiores sin incluir dedos de las manos o de los pies con tratamiento quirúrgico.	60
702	Luxación y/o ruptura de ligamentos de una o varias articulaciones en uno o ambos miembros inferiores o en uno o ambos miembros superiores sin incluir dedos de las manos o de los pies sin tratamiento quirúrgico.	20
801	Neumotórax y hemotórax traumáticos.	30
901	Quemaduras de segundo grado sin compromiso de palmas, plantas, cara, cuello y/o genitales, o avulsión en cualquier parte del cuerpo.	20
902	Quemaduras de primer grado en cualquier sitio.	5
903	Quemaduras de segundo grado en palmas, plantas, cuello, genitales o quemaduras de tercer grado en cualquier sitio.	60

SECCIÓN 2

EXCLUSIONES

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta, total o parcial de:

1. Suicidio o intento de suicidio estando o no en uso de tus facultades mentales.
2. Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.
3. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
4. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
5. Fisión o fusión nuclear o radioactiva.
6. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Esta exclusión aplica así declares que padeces la enfermedad antes de contratar la cobertura.



SECCIÓN 3

OTRAS CONDICIONES

1. EDAD DE INGRESO Y PERMANENCIA

Cobertura	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima permanencia
<ul style="list-style-type: none"> - Muerte accidental. - Invalidez por accidente. - Gastos de curación. - Renta diaria por accidente. 	14 AÑOS	65 AÑOS	75 AÑOS
<ul style="list-style-type: none"> - Invalidez por enfermedad. 	14 AÑOS	57 AÑOS	75 AÑOS

2. PRIMA

La prima es el precio de tu seguro y la deberás pagar dentro del mes siguiente al inicio de vigencia y seguir pagando de acuerdo con la forma de pago acordada.

El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación de tu seguro.



3. CRECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO

El valor se irá incrementando diariamente hasta alcanzar al final de la vigencia anual de la póliza un porcentaje de aumento igual al pactado como índice variable. SURA en cada renovación establecerá el porcentaje de índice variable para la nueva anualidad sin que éste supere el índice de precios al consumidor (IPC) ni el 10% si este fuera superior, el asegurado también podrá elegir un índice variable inferior o suprimirlo.

4. TERMINACIÓN Y VALOR ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO POR INVALIDEZ



Si SURA te paga una indemnización por invalidez, pérdida o inutilización por un accidente o enfermedad de menos del 100% pero más del 50% del valor asegurado, ambas coberturas terminarán, pero si la indemnización es de menos del 50% el valor de ambas seguirá siendo el mismo que tenías antes del siniestro.

5. SEGUROS COEXISTENTES

Cuando tengas otros seguros que cubran "Gastos de Curación", deberás declararlo en la solicitud de este seguro y al presentar reclamación. SURA podrá cobrarte a las otras aseguradoras la parte de la indemnización que les corresponda.



6. PROCESO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho.

Para realizar el proceso de reclamación, tú o tus beneficiarios deberán informar a SURA por medio de alguna de las siguientes opciones:

a) Ingresa a www.sura.com con tu usuario y contraseña: luego ingresa al link reclamaciones de vida y completa el formulario

b) Si aún no estás registrado debes dar clic en "regístrate aquí" y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña.

Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en "Recordar contraseña"

c) Contacta a tu asesor

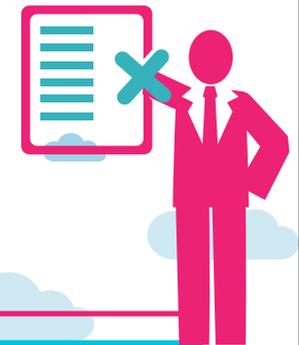
Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente 01 800 051 8888 a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888.



7. TERMINACIÓN DE ESTE SEGURO

Este seguro termina en los siguientes casos:

- a) Cuando el asegurado cumpla 75 años de edad, respetándose la cobertura hasta la fecha de finalización de la vigencia en la cual se alcance esta edad.
- b) Cuando SURA te pague una indemnización por este seguro superior al 50% del valor asegurado.
- c) Por el no pago de la prima dentro del mes siguiente a la fecha de expedición de este seguro.
- d) Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- e) Cuando SURA te lo informe por escrito.



El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.

8. RENOVACIÓN

Este seguro se renovará automáticamente por periodos anuales con el valor asegurado alcanzado según el crecimiento aplicado